

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de Julio del 2016, se admitió a trámite el Procedimiento Oral Sobre Declaración De Ausencia Por Desaparición, promovido por Icela García Arzola, respecto de Javier Bautista Chantaca, radicado bajo el expediente número 284/2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León; y tomando en cuenta la denuncia de desaparición del ciudadano Javier Bautista Chantaca, se libró atento oficio al Ciudadano Agente del Ministerio Público Investigador número Uno con residencia en Santa Catarina, Nuevo León, a fin de que dentro del término de 03 días, contados a partir del día siguiente en el que recibiera la comunicación respectiva, remitiera a esta Autoridad copia certificada de la averiguación número 54/2012-I-2.- Asimismo, se ordenó citar al referido Javier Bautista Chantaca, por medio de edictos que se publicaran por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial del Estado, sito en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de San Pedro Garza García, Nuevo León sito en la Avenida Corregidora número 507 Norte, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.-

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACION DE GESTION JUDICIAL DE
LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON
JUZGADO PRIMERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.

LIC. ALFREDO RIOS GUAJARDO